

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	68 pesetas
Semestre .....	114 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán  
en la Admón. de Arbitrios Provinciales  
(Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente, 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio a documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, se se solicitará en el oficio de remisión del original, Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hovar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Agricultura

##### ORDEN

Convocando a un concurso de trabajos sobre temas agrícolas, forestales, y pecuarios para la concesión de los premios establecidos por este Ministerio

Ilmo. Sr.: Continuando con el propósito establecido en la Orden de 14 de mayo de 1949 de solemnizar y celebrar de un modo permanente la festividad de San Isidro Labrador, Patrono de la Agricultura,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se convoca a cuantos españoles lo deseen a presentar en el Ministerio de Agricultura trabajos que aspiren a los premios que se instituyen en el artículo siguiente.

2.º Con los fines expuestos, el Ministerio de Agricultura establece los siguientes premios:

a) Dos premios nacionales de investigación agraria, denominados primero y segundo, dedicados a premiar la investigación o técnica en temas

agrícolas, ganaderos, forestales o de industrias derivadas, en cualquiera de sus aspectos.

El primer premio nacional de investigación agraria será de 50.000 pesetas, y el segundo, de 25.000 pesetas; pero la Comisión calificadora que se designe queda autorizada a dividir el importe del primer premio en dos de 25.000 pesetas, si así lo estima oportuno, si bien, aunque los tres premios, primero, segundo y tercero, quedasen en tal caso con el mismo importe, siempre señalarán el orden honorífico en que deban ser concedidos.

Los trabajos se entregarán por triplicado, y habrán de estar escritos a máquina, en papel holandesa, por un solo lado, y serán designados por un lema. El nombre del autor se presentará en un sobre blanco no transparente ni señalado y si lacrado, en cuya parte exterior estará escrito el lema.

b) Seis premios nacionales de Prensa agrícola, de 3.000 pesetas cada uno, para los seis mejores artículos publicados en la Prensa o difundidos por radio, sobre agricultura, montes, ganadería o industrias derivadas, en cualquiera de sus aspectos, estimándose, a igualdad de otros méritos, la labor de divulgación realizada por el

autor en Prensa o radio durante el transcurso del año.

Por la característica especial que tienen los trabajos de Prensa y radio, quedan exceptuados de ser remitidos bajo lema y con plica. Por tanto, los autores remitirán la solicitud de petición acompañada de tres ejemplares del periódico en que aparezca publicado el trabajo, o, en caso de trabajos radiodifundidos, de tres ejemplares a máquina, acompañando certificación de la emisora en que conste la fecha y hora en que fueron radiados y si se trataba de emisión de carácter agrícola o general.

c) Un primer premio de 5.000 pesetas, un segundo de 4.000, un tercero de 3.000 y cinco cuartos premios de 2.500 pesetas cada uno para ocho Maestros nacionales que demuestren haberse dedicado con la mayor eficacia a inculcar conocimientos de agricultura en los alumnos de sus escuelas.

Los Maestros aspirantes a estos premios podrán acompañar la documentación que estimen oportuna para justificar la labor desarrollada, quedando, por tanto, relevados de presentarla bajo lema y con plica.

3.º Para aspirar a los premios citados en el artículo anterior no se ad-

mitirán trabajos en síntesis ni de carácter general, ni aquellos que no signifiquen una aportación original. Los trabajos presentados al apartado a) habrán de reunir, además, la condición de ser inéditos.

El Ministerio de Agricultura podrá, cuando lo crea conveniente y antes de 1.º de julio próximo, dictar normas para la presentación de solicitudes por parte de los aspirantes a los premios señalados en los apartados b) y c).

4.º Las solicitudes y los trabajos para acudir a la presente convocatoria habrán de entregarse en esa Dirección General antes de las doce de la mañana del 15 de febrero de 1956.

5.º El Ministerio de Agricultura designará y constituirá, antes del 15 de febrero de 1956, la Comisión o Comisiones que estime convenientes para adjudicar los premios establecidos.

Los fallos de esta Comisión o Comisiones, incluso declarando desiertos o modificados los premios, son inapelables.

6.º Los resultados de este concurso se harán públicos el día de San Isidro de 1956, y los trabajos que a él se presenten quedarán propiedad del Ministerio de Agricultura, si son premiados, y los que no lo sean podrán ser retirados, previa presentación del recibo que les fué entregado a sus autores o representantes.

7.º El Ministerio de Agricultura podrá publicar los trabajos premiados, si así lo estima conveniente. En tal caso, sus autores vienen obligados a realizar las modificaciones complementarias que se estimen precisas para la edición definitiva y en el plazo que se les señale.

En caso contrario podrán ser publicados directamente por sus autores, previa autorización del Ministerio de Agricultura.

8.º Se faculta a esa Dirección General para que dicte cuantas disposiciones estime convenientes para el mejor desarrollo de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1955. — El Ministro de Comercio, encargado del despacho del Ministerio de Agricultura, Arburúa.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

(Del "B. O. del E." núm. 135, de fecha 15-5-55.)

## Ministerio de Trabajo

### ORDEN

*Reformando el art. 47 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas*

Ilmo. Sr.: La experiencia obtenida al aplicar la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas, aconseja que el sistema de participación en beneficios del personal, en el cual se fija una cantidad global de 0'5 por 100 del importe total de las facturas hechas efectivas en el ejercicio económico, cantidad que se distribuye entre los trabajadores que a ella tengan derecho, sea sustituido por otro procedimiento más sencillo en que, al igual que en otras Reglamentaciones Nacionales de Trabajo, se determine la cantidad correspondiente a cada trabajador en un tanto por ciento fijo del total de su retribución.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El artículo 47 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas, aprobada por Orden de 11 de abril de 1946, queda redactado en la forma siguiente:

"Artículo 47.—Participación en beneficios.

a) Para la aplicación del principio que proclama el Fuero de los Españoles, con referencia a la participación del trabajador en los beneficios que obtengan las Empresas, se establece provisionalmente y mientras no se legisle a este respecto con carácter general, para las sujetas a la presente Reglamentación, la participación de sus trabajadores en los resultados económicos de las mismas. Esta participación consistirá en una cantidad igual al 6 por 100 del total de los salarios o sueldos percibidos por cada trabajador durante el ejercicio económico.

b) Se entenderá por salario o sueldo el mínimo que, según categoría profesional, determina el artículo 42 de la Reglamentación, incrementado en el plus de carestía de vida dispuesto por Orden de 14 de julio de 1950, en el premio inicial de su antigüedad a que se refiere la quinta disposición transitoria de la Reglamentación, y en los aumentos periódicos por años de servicio de que se trata en el artículo 43, y sin ningún otro incremento por cualquier concepto.

c) Tendrán derecho a la participación en beneficios los trabajadores de las Empresas que, por razón de su permanencia en el trabajo, hayan adquirido el carácter de fijo de obra o de plantilla fija, así como los trabajadores eventuales que dentro del ejercicio económico hayan alcanzado un mínimo de tiempo de servicios de un mes, sea éste ininterrumpido o con interrupciones intermedias.

d) El abono de la participación en beneficios a cada trabajador se realizará de manera que, en todo caso, quede terminado en el mes de enero del año siguiente al correspondiente ejercicio económico. Para el personal que cesase en el transcurso de éste, la liquidación de la participación se hará con la de sus últimos haberes.

e) Se excluye de estas normas a los trabajadores de las Empresas que no estén incluidos en el presente Reglamento, así como a cualquier otro que, por acuerdo con aquéllas o condición contractual, tenga asignado, además de su salario, una determinada participación, bien en el resultado de la obra o en las generales de la Empresa."

Art. 2.º Lo dispuesto en la presente Orden tendrá efectos desde 1.º de enero del corriente año. Las cantidades por participación en beneficios correspondientes al año 1954 serán determinadas y abonadas según las normas del artículo 47 de la Reglamentación vigente hasta el momento actual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1955.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 136, de fecha 16-5-55.)

### ORDEN

*Restableciendo el artículo 123 de la Reglamentación de Trabajo en la Compañía Telefónica Nacional de España*

Ilmo. Sr.: La Orden de 1.º de julio de 1953, dictada para la jubilación de los trabajadores, modificó el art. 123 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Compañía Telefónica Nacional de España, en relación con el 34 del Reglamento de la Institución Telefónica de Previsión, que imponía la jubilación forzosa al cumplir determinada edad. Establecidas determinadas excepciones a la expresada Orden por las de 18 de enero y 15 de marzo del año en



curso, procede, dadas las especiales circunstancias de la citada Empresa, otorgarle el mismo trato y restablecer, en su plenitud la jubilación forzosa por razón de edad.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se restablece la plena y total vigencia del artículo 123 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Compañía Telefónica Nacional de España, aprobada por Orden de 20 de junio de 1947, en relación con el 34 del Reglamento de la Institución Telefónica de Previsión, en el sentido de que la jubilación se entenderá con carácter forzoso cuando los empleados masculinos cumplan setenta años de edad y los femeninos sesenta y cinco.

Art. 2.º Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1955.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 136, de fecha 16-5-55.)

#### ORDEN

*Autorizando a la Dirección General de Trabajo para completar, aclarar y modificar los Reglamentos agrícolas y tablas de salarios vigentes*

Ilmo. Sr.: Publicadas las tablas de salarios para los trabajadores del campo como anexo a las Reglamentaciones Agrícolas, vigentes en cada una de las provincias españolas y plazas de soberanía, procede autorizar a esa Dirección General de Trabajo para regular, con idéntico carácter provincial o local, cuanto concierne a los pluses de distancia, descuento por manutención, etc., materias intimamente ligadas con la remuneración del trabajador, así como para rectificar y modificar, inclusive, en cuantos casos procediere, lo establecido en las referidas tablas y Reglamentos.

Este Ministerio acuerda autorizar a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas disposiciones estime procedentes, para completar, aclarar y modificar lo dispuesto en los Reglamentos agrícolas y tablas de salarios, vigentes en cada una de las provincias españolas y plazas de soberanía.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1955.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 136, de fecha 16-5-55.)

#### ORDEN

*Concediendo a los Médicos de Entidades de asistencia médico-farmacéutica el derecho a percibir dos gratificaciones anuales extraordinarias.*

Ilmo. Sr.: Las cantidades que en concepto de gratificación de Navidad y 18 de julio vienen percibiendo los Médicos al servicio de entidades asistenciales libres deben ser equiparadas a las que cobran los mismos profesionales cuando pertenecen a otras Empresas o al Seguro Obligatorio de Enfermedad, por ser en la actualidad las que perciben aquéllos muy inferiores, como consecuencia del silencio que guardan sobre tal remuneración especial las normas de 4 de octubre de 1946.

Por ello, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Con efectos desde la promulgación de esta Orden se reconoce a favor de los Médicos que prestan servicio en entidades de asistencia médico-farmacéutica y se hallen, por tanto, comprendidos en las normas de 4 de octubre de 1946, el derecho a percibir dos gratificaciones anuales extraordinarias, una en Navidad y otra el 18 de julio.

Art. 2.º El importe de cada una de dichas gratificaciones será, para los profesionales que cobren sueldo fijo, el de una mensualidad, y para los retribuidos con arreglo a cualquier otra de las modalidades que autoriza el capítulo sexto de las expresadas normas, el promedio de lo que hubieren percibido durante los seis meses anteriores al devengo de la gratificación, sin que pueda exceder del importe de una mensualidad a sueldo fijo; tanto en un caso como en otro se tendrá en cuenta para el cálculo el plus de carestía de vida implantado por Orden de 26 de enero de 1951 y mantenido por la de 19 de diciembre de 1953.

Art. 3.º Estas gratificaciones tendrán el carácter de semestrales, por lo que a los facultativos que hubiesen ingresado o cesado en el transcurso del año se les abonará la gratificación prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado en el semestre, para lo cual la fracción de se-

mana o de mes se computará como unidad completa.

Art. 4.º Tanto una como otra gratificación deberán ser abonadas el día laborable inmediato anterior a las festividades que las motivan.

Art. 5.º La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1955.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 136, de fecha 16-5-55.)

#### ORDEN

*Disponiendo la inclusión en la Mutualidad Laboral de Comercio de los trabajadores sujetos a la Reglamentación de Trabajo en las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado.*

Ilmos. Sres.: A fin de que los trabajadores sujetos a la Reglamentación de Trabajo en las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado puedan disfrutar de los beneficios del mutualismo laboral, se estima oportuna su inclusión en la Mutualidad Laboral de Comercio.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declara obligatoria la inclusión de los trabajadores sujetos a la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Recaudaciones de Contribuciones, aprobada por Orden de 9 de octubre de 1948, en la Mutualidad Laboral del Comercio.

Art. 2.º La cotización en favor de la Mutualidad expresada se fija en el 12 por 100 de los salarios base de cotización, del cual correrá a cargo de la Empresa el 8 por 100 y a cargo de los trabajadores el 4 por 100 restante.

Art. 3.º La cotización de referencia se iniciará en primero de junio del año en curso, y los trabajadores, para disfrutar de los derechos del mutualismo laboral, deberán cubrir el periodo de carencia reglamentario.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1955.—Girón de Velasco.

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y Previsión.

(Del "B. O. del E." núm. 136, de fecha 16-5-55.)



## SECCION QUINTA

Núm. 2.702

Excmo. Ayuntamiento  
de Zaragoza

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza la provisión de dos plazas de chóferes municipales, por el presente anuncio, y con la autorización correspondiente de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca para cubrir las mediante oposición libre entre españoles mayores de veintitrés años y sin exceder de cuarenta, así como todas las vacantes que se produzcan hasta el comienzo de los ejercicios de oposición.

Estas plazas están dotadas con el haber anual de 9.036 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo, y, a tenor de lo preceptuado en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones vigentes, se cubrirán por oposición libre.

Los que deseen concurrir a estas oposiciones presentarán sus solicitudes en el Registro General de esta Corporación durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en los días y horas hábiles de oficina, comenzando las oposiciones cuando determine el Tribunal, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria.

Las instancias, que irán reintegradas con una póliza de 1'55 ptas. del Estado y otra municipal de 1'50 ptas., deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

La documentación que crean pertinente, que acredite los méritos patrióticos y profesionales.

Certificado de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizado si el Juzgado que lo expida no es de la jurisdicción de esta Audiencia Territorial de Zaragoza.

Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia.

Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativa de carecer de antecedentes penales.

Certificado de adhesión al Movimiento nacional.

Certificado de carecer de antecedentes político-sociales, expedido por la Jefatura Superior de Policía.

Carnet de conductor de 1.ª, y resguardo justificativo de haber satisfecho en Depositaria municipal la can-

tididad de 60 pesetas en concepto de examen.

Los solicitantes serán sometidos a un minucioso reconocimiento por los Médicos de la Beneficencia municipal.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

1.º Lectura y escritura al dictado y ejercicio de Gramática y Geometría.

2.º Soltura tecnológica en el oficio. Descripción por escrito y funcionamiento de los elementos constitutivos de un automóvil que le señale el Tribunal.

3.º Práctica del oficio. Constará de las siguientes partes:

a) Realizar el montaje o desmontaje de los elementos o piezas que el Tribunal designe.

b) Localización y arreglo de las averías que ofrezcan los vehículos que se les indiquen.

c) Efectuar las pruebas de conducción que determine igualmente el Tribunal.

Los ejercicios se realizarán por el mismo orden del programa y serán eliminatorios, siendo imprescindible para pasar de un ejercicio a otro alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos de puntuación media en cada calificación. A este fin, los señores del Tribunal dispondrán de cero a diez puntos para la calificación de cada ejercicio de oposición.

Los aspirantes a estas plazas que ya tuvieren algún cargo en propiedad en la Corporación municipal estarán exentos del límite de edad.

Al finalizar las oposiciones, el Tribunal elvará una propuesta a la Excmo. Corporación a favor de los opositores aprobados, ordenados en relación a la mayor puntuación obtenida.

Los aspirantes que residan fuera de Zaragoza deberán reseñar en su instancia el nombre y domicilio de una persona residente en esta ciudad para cursarle las notificaciones que se relacionen con estas oposiciones.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de mayo de 1955.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.703

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza la provisión de dos plazas de camilleros-enfermeros de la Beneficencia municipal, por el presente anuncio, y con la autorización correspondiente de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convo-

ca para cubrir las mediante oposición libre entre españoles mayores de veintitrés años y sin exceder de cuarenta, así como todas las vacantes que se produzcan hasta el comienzo de los ejercicios de oposición.

Estas plazas están dotadas con el haber anual de 8.030 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo, y, a tenor de lo preceptuado en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones vigentes, se cubrirán por oposición libre.

Los que deseen concurrir a estas oposiciones presentarán sus solicitudes en el Registro General de esta Corporación durante el plazo de cuarenta y cinco días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en los días y horas hábiles de oficina, comenzando las oposiciones cuando determine el Tribunal, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria.

Las instancias, que irán reintegradas con una póliza de 1'55 pesetas del Estado y otra municipal de 1'50 ptas., deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación de carecer de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

b) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si el lugar de nacimiento no corresponde a la jurisdicción de esta Audiencia Territorial.

c) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

e) Certificado de carecer de antecedentes político-sociales, expedido por la Jefatura Superior de Policía.

f) Resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen, que no se devolverán una vez admitido el opositor a realizar los ejercicios de oposición.

En la fecha que dispondrá el Tribunal se realizará un reconocimiento de los aspirantes por los Médicos de la Beneficencia municipal, para determinar la aptitud física para el ejercicio del cargo.

Los solicitantes que resulten aptos pasarán a realizar el examen de oposición, que constará de los ejercicios siguientes:

Primero. Escritura al dictado y lectura.

Segundo. Operaciones aritméticas.



Tercero: Constará de dos partes:

a) Teórico-práctico, consistiendo en demostrar por parte del opositor el conocimiento de ideas generales sobre el transporte de heridos, o accidentados, primeros auxilios y precauciones a prestar en caso de urgencia.

b) Conocimiento del funcionamiento de la Casa de Socorro y Reglamento de este Centro.

Los ejercicios de oposición serán eliminatorios, siendo necesario alcanzar la puntuación media de cinco puntos para pasar al siguiente. A este fin, los señores del Tribunal dispondrán de cero a diez puntos para la calificación de cada ejercicio de oposición.

Al finalizar las oposiciones, el Tribunal elevará propuesta a la Excelentísima Corporación adjudicando las plazas vacantes a favor de los opositores aprobados que hayan obtenido mayor puntuación.

Los aspirantes a estas plazas que ya tuviesen algún cargo en propiedad en el Excmo. Ayuntamiento estarán exentos del límite de edad.

Los aspirantes que residan fuera de Zaragoza deberán reseñar en su instancia el nombre y domicilio de una persona residente en esta ciudad para cursarle las notificaciones que se relacionen con estas oposiciones.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de mayo de 1955.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.690

### Distrito Minero

D. Pedro Mandiola Villar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 18 de abril de 1955 a "Glef", Sociedad Limitada, una solicitud que ha presentado en 12 de febrero de 1955 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de sesenta pertenencias de mineral cobre con el nombre de "Victoria", núm. 2.078, sita en el término de Jarque, paraje llamado "Alquicón".

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la caseta sin techumbre situada en el yermo propiedad de D. Emilio Villarte, limitando al Sur dicho yermo con la viña del mismo propietario. De punto de partida a primera estaca, Norte y

Oeste, 20<sup>º</sup>, 800 metros. De primera a segunda estaca, Este, 400 metros. De segunda a tercera estaca, Sur, 1.000 metros. De tercera a cuarta estaca, Oeste, 200 metros. De cuarta a quinta estaca, Norte, 1.000 metros. De quinta a primera estaca, Este, 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que quienes se considere en perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 13 de mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Pedro Mandiola Villar.

Núm. 2.691

### Jefatura de Obras Públicas

Esta Jefatura de Obras Públicas, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente providencia:

"Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Contamina, con motivo de la construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza;

Resultando que rectificada por el Alcalde de Contamina la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación se publicó en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 79, de fecha 9 de abril de 1955, abriendo un plazo de dieciséis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas;

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confieren el artículo 18 de la citada Ley y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata".

Lo que se hace público mediante este "Boletín Oficial", a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 11 de mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 2.698

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por D.<sup>a</sup> Josefa Briega Oroz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de 28 de febrero último, sobre reclamación contra liquidaciones de derechos reales y exceso de timbre practicadas por la Oficina Liquidadora de Zaragoza en escritura de aceptación de herencia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 16 de mayo de 1955.—El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo.— V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>: El Presidente, José Millaruelo.

### SECCION SEXTA

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1955, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Expediente de suplemento de crédito*  
2.546.—Muel  
2.580.—Oseja  
2.531.—Rueda de Jalón  
2.603.—Osera

*Presupuesto ordinario*  
2.503.—Berdejo  
2.566.—Sos del Rey Católico  
2.623.—Torrecilla de Valmadrid  
2.661.—Belmonte de Calatayud

*Presupuesto extraordinario*  
2.581.—Rueda de Jalón

\*\*\*

Núm. 2.705

#### ALHAMA DE ARAGON

El Ayuntamiento de este pueblo de Alhama de Aragón tiene acordada en principio la ampliación del Cementerio Católico Municipal en la parte posterior de la parcela donde se halla emplazado el actual, partida de "La Hoya", de este término municipal, por existir superficie y reunir la misma las condiciones necesarias para ello, puesto que el que se viene empleando en la actualidad está a punto de agotarse.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que en el



plazo de quince días puedan presentarse observaciones sobre el referido proyecto en la Secretaría municipal.

Alhama de Aragón, 16 de mayo de 1955.—El Alcalde, Amalio Guajardo.

Núm. 2.675

#### ALMONACID DE LA SIERRA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Pósitos de 14 de enero de 1955, la Junta Administradora ha acordado hacer público que los agricultores vecinos de esta villa que deseen préstamos pueden solicitarlos; advirtiéndole que la cantidad límite con garantía personal es de 5.000 pesetas, y de 6.200 con garantía prendaria o hipotecaria.

Almonacid de la Sierra, 14 de mayo de 1955.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.678

#### MUEL

El día que haga veinte a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y si fuere festivo, el inmediato siguiente, se celebrará en este Ayuntamiento la venta del viejo Maelo municipal, en segunda y última subasta, bajo el tipo de tasación de 25.000 pesetas, que sirvió para la primera, con las mismas bases que sirvieron para la anterior y a la hora de las diez de la mañana.

Muel, 13 de mayo de 1955.—El Alcalde, Enrique Aliaga.

Núm. 2.625

#### MEQUINENZA

Se saca a concurso subasta la contratación del servicio público de conducción de cadáveres, con exclusividad y por plazo de diez años. Se admitirán proposiciones por término de veinte días hábiles a contar del inmediato, también hábil, al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. El pliego de condiciones que rige este concurso-subasta, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, se halla a disposición del público y concursantes en esta Secretaría.

Mequenza, 9 de mayo de 1955.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.627

#### SOS DEL REY CATOLICO

A los efectos del expediente instruido para solicitar la segregación de la corraliza "La Manga", del término municipal de esta villa, y agregación a Castiliscar, el acuerdo de oposición de este Ayuntamiento, recaído en sesión de 6 de agosto de 1954,

celebrada por la Comisión Municipal Permanente, y aprobado y ratificado por el Ayuntamiento pleno en su primera reunión ordinaria de 27 de septiembre siguiente, con el "quórum" previsto en el art. 303 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público a partir de esta fecha, por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, para reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sos del Rey Católico, 9 de mayo de 1955.—El Alcalde, José Alvira.

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### Requisitorias

**Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.**

Núm. 2.616

MUNERAS CEBRIAN (Antonio-José), de 38 años, soltero, jornalero, hijo de Juan y Elisa, natural de Granada, vecino de Zaragoza (Cuevas Gravera del barrio del Cura), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario núm. 673 de 1948, sobre robo, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 2.617

GARCIA GARCIA (José María), de unos 60 años, estatura regular, más bien grueso, pelo canoso, que se dice vecino de Burbáguena (Teruel), con domicilio en la calle Mayor, núm. 13, sin más datos de filiación, comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que

le ha sido decretada en el sumario número 56 de 1955 que se le sigue por el delito de estafa.

Núm. 2.629

RICART FUCHAL (Antonio), de 45 años de edad, natural de Catarroja (Valencia), hijo de Antonio y de Concepción, casado con Victoria García Bastida, de profesión ladrillero, vecino de Daroca (Zaragoza), domiciliado últimamente en tejería "La Dehesa", (afueras), cuyo actual paradero se desconoce, procesado en méritos del sumario núm. 233 de 1948, sobre violación, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Felíu de Llobregat al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada.

Núm. 2.629

GARCIA BASTIDA (Victoria), de 48 años de edad, natural de Requena (Valencia), hija de Paulino y de Rosa, casada con Antonio Ricart, de profesión sus labores, vecina de Daroca, (Zaragoza), domiciliada últimamente en tejería "La Dehesa" (afueras), cuyo actual paradero se desconoce, procesada en méritos del sumario número 233 de 1948, sobre violación, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Felíu de Llobregat al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada.

Núm. 2.650

SORO LLUCH (Vicente), de 59 años, hijo de José y Elisa, ferroviario, natural de Játiva y que en 1952 residía en Zaragoza (calle León, 6, 3.º), y

NAVARRO CUQUERELLA (Ricardo), de 58 años, ferroviario, hijo de Salvador y María-Nieves, natural de Benigánima, vecino en 1952 de Zaragoza (calle Iglesia, 2), procesados en el sumario 5 de 1945 seguido en el Juzgado de instrucción de Chinchilla contra los mencionados y otros, por estafa, comparecerán en dicho Juzgado en el término de diez días a fin de notificarles el auto de procesamiento dictado contra los mismos y recibirles indagatoria.

Núm. 2.644

ESCUADERO HERNANDEZ (Pablo), de 40 años, soltero, vendedor ambulante, hijo de Raimundo y Vicenta, natural de Lérida, en paradero ignorado, procesado por la causa número 601-1948 del Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, sobre



hurto, comparecerá dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha, como comprendido en el párrafo tercero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 2.664

GARCIA LEGANES (Lucio), natural de Peñafiel, de estado casado, de profesión hojalatero, de 34 años de edad, hijo de Constancio y de Micaela, domiciliado últimamente en Rincón de Soto, procesado en causa núm. 115-54, por el delito de robo frustrado, seguida ante el Juzgado de instrucción de Alcira, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten.

Núm. 2.664

LAZARO SIMON (Ramón), natural de Santa Eulalia del Campo, de estado soltero, de profesión jornalero, de 22 años de edad, hijo de Cándido y de Emilia, domiciliado últimamente en Zaragoza (Terraza Pina, 11, 1.º), procesado en causa número 115 de 1954, por el delito de robo frustrado, seguida ante el Juzgado de instrucción de Alcira, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten.

Núm. 2.664

LAZARO SIMON (Francisco), natural de Valera de Arriba, de estado soltero, de profesión jornalero, de 20 años de edad, hijo de Cándido y de Emilia, domiciliado últimamente en Zaragoza (Terraza de Pina, núm. 11, 1.º), procesado en causa núm. 115 de 1954, por el delito de robo frustrado, seguida ante el Juzgado de instrucción de Alcira, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten.

Núm. 2.707

MANGADO ALCAIDE (Antonio), de 8 años, hijo de Vicente e Inés, profesión carpintero, casado, natural de

Arnadó, vecino de Zaragoza, con último domicilio conocido en la calle Caspe, núm. 43, comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 142 de 1952, que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

Núm. 2.710

SANTOS RODRIGUEZ (Eloy), hijo de Cándido y Eloisa, soltero, natural de Jaráiz (Cáceres) de ignorado paradero, procesado por la causa núm. 108 de 1955, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, para notificarle el auto de su procesamiento y prisión y ser constituido en la misma.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.628

JUZGADO NUM. 1

##### Anulación de requisitoria

Se anula y deja sin efecto la requisitoria de fecha 20 de abril pasado, dimanante del sumario que se sigue en este Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el núm. 256 de 1953, sobre injurias verbales, por la que se llamaba al procesado Miguel Espés Robres, toda vez que el mismo ha sido habido.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. El Juez de instrucción, Emilio Llopis Peñas.

Núm. 2.647

JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

De orden del Sr. Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 86-1955, sobre hurto, se cita por medio de la presente a D. Vicente Muñoz Garcia para tomarle declaración como perjudicado, acredite la preexistencia y hacerle el ofrecimiento de acciones, así como al testigo Ernesto Quingles Gálvez, para tomarle declaración, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Epifanio Magro.

Núm. 2.706

JUZGADO NUM. 4

##### Contrarrequisitoria

El Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria inserta en el "Boletín Ofi-

cial" de esta provincia respecto del procesado en sumario 379 de 1954, sobre hurto, Antonio Pérez Baile, por haber sido habido.

Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de instrucción, Mariano Jiménez.

Núm. 2.709

JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza en el sumario número 110 de 1955, sobre abandono de familia, se cita al denunciado José Sáinz Preciado, cuyo domicilio se desconoce, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser oído por los hechos denunciados, apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 2.687

CASPE

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Caspe y su partido en providencia de esta fecha dictada en juicio ejecutivo instado por D. Angel Aznar Montañés contra Francisco Gargallo Mustieles, declarado en rebeldía, encontrándose dicho procedimiento en trámite de apremio, por sentencia firme, ha sido presentada demanda de tercería de dominio por D. Miguel Centelles Cortés, por sí y como representante de su esposa, D.ª Francisca Balaguer Gavin, habiendo sido acordado por la referida providencia se emplazase al ejecutante y ejecutado para que comparezcan y la contesten, si lo creen oportuno, en término de seis días, por lo que, con apercibimiento de que si no comparecen y la contestan dentro del plazo señalado les parará el perjuicio a que hubiere lugar, se expide la presente, para emplazamiento de D. Francisco Gargallo Mustieles, significándole que se encuentran a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma.

Caspe a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).



Núm. 2.648

TARAZONA

*Cédula de citación*

El Sr. Juez de Instrucción del partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 15 de 1955, sobre robo en una casa de Novallas, ha acordado citar al testigo Florencio Zuloaga Escribano, mayor de edad, casado, cuya última residencia fué Cascañe, natural de La Cueva (Soria) y vecino de Novallas, por medio de la presente, para que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la misma, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración.

Y para que sirva de citación al mismo, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente en Tarazona a once de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Leopoldo Pastor.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 2.643

JUZGADO NUM. 3

*Cédula de notificación y requerimiento*

El Sr. Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas seguido con el número 183 de 1955, sobre daños, contra Mariano Anguela Briega, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos de los Sres. Juez, Fiscal y Secretario, en el presente juicio y ejecución de sentencia, 10'80 ptas.

Por derechos Agentes en juicio y ejecución, 15'25.

Por reintegros del expediente, 22.  
Multa, 175.

Indemnización, 350.

Total, 573'05.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Mariano Anguela Briega, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, expido la presente en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, José-Luis Santos.

**JUZGADOS COMARCALES**

Núm. 2.464

CALATAYUD

D. Ramón Peiró Sanchis, Secretario del Juzgado comarcal de la ciudad de Calatayud;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado

comarcal con el núm. 15 del año 1955, seguido contra Julia Villegas Ruiz y otros, sobre escándalo, se ha dictado providencia con fecha de hoy en la que se acuerda dar vista a la citada penada de la tasación de costas practicada el día 11 de febrero último pasado, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado para hacer el pago de las responsabilidades impuestas en dicho juicio, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá contra la misma a lo que en derecho haya lugar.

*Tasación de costas*

En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo, el Secretario, procedo a practicar la correspondiente tasación de costas y liquidación de responsabilidades de este juicio, ofreciendo el siguiente resultado, en sus dos terceras partes del juicio:

Derechos arancelarios del Estado, juicio y ejecución, 15'36 pesetas.

(Art. 2.º R. D. de 6 de marzo de 1924 y 26 de julio de 1943), 4 pesetas.

Reintegro de este juicio, 1'16 ptas.

Multas, 50 pesetas.

Reintegro diligencias posteriores, 0'50 pesetas.

Pólizas de Justicia municipal, 4 pesetas.

Total, 75'02 pesetas.

Importa la anterior tasación y liquidación las figuradas 75'02 pesetas, salvo error u omisión, que les corresponde satisfacer por iguales partes a las condenadas Gloria López Giménez y Julia Villegas Ruiz, de que doy fe, en Calatayud, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, R. Peiro. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la penada Julia Villegas Ruiz, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su notificación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Calatayud a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Ramón Ruiz.—V.º B.º: El Juez comarcal, (ilegible).

Núm. 2.651

CASPE

D. Manuel Sauras Lorenz, Juez comarcal de la ciudad de Caspe;

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy dictada en el juicio verbal civil número 24-54, seguido en

este Juzgado a instancia de D. Francisco Canalda Sancho, contra D. Domingo Ezquerro Cebrián, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de 738'15 pesetas, a solicitud de la parte actora, se acuerda sacar a pública subasta por término de veinte días, para la efectividad de principal, intereses y costas, la finca embargada como de la propiedad del demandado, sita en este término municipal, cuyas circunstancias son:

Finca rústica en secano, en la partida "Val del Pino", con una cabida aproximada de 1'80 hectáreas, que linda: Por el Norte, Este y Oeste, con monte, y por el Sur, con otra de Gregorio Ferrero. Valorada en 1.575 pesetas.

Dicho inmueble se halla libre de cargas, y los títulos de propiedad han sido suplidos legalmente con certificación del Registro, que se halla de manifiesto en Secretaría.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado comarcal a las once horas del día 24 de junio próximo, siendo condición indispensable para poder tomar parte en la misma consignar en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Caspe a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Manuel Sauras Lorenz.—Por su mandato: El Secretario, (ilegible).

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 2.692

**Canal Imperial de Aragón***Subasta de pastos*

La Junta Administrativa del Canal ha resuelto sacar a pública subasta el arrendamiento de los pastos de determinados trozos de la zona.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta y las cláusulas que habrán de regir los futuros contratos están de manifiesto en las oficinas centrales de la Corporación, en Zaragoza (Santa Cruz, 19) y en las de los Departamentos de Torrero y El Bocal.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el domicilio de la Junta, en Zaragoza, a las once horas del día 31 de mayo corriente.

Zaragoza, 12 de mayo de 1955.—El Ingeniero Director.